

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0516-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un párrafo cuarto a la fracción IX del artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lilia Aguilar Gil
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	08 de agosto de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de agosto de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones Y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Agregar que las madres podrán transportar leche materna y los dispositivos necesarios para su extracción en el equipaje de mano, independientemente de que viajen con sus hijos lactantes, siempre que se ajusten a los límites o dimensiones establecidos en el párrafo anterior y a las disposiciones y protocolos de inspección que emita la Agencia Federal de Aviación Civil para garantizar la seguridad de las personas pasajeras y tripulantes de la aeronave.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE AVIACIÓN CIVIL</b></p> <p><b>Artículo 47 Bis.</b> La persona concesionaria, asignataria o permisionaria están obligadas a proporcionar un servicio eficiente y de calidad a las personas pasajeras.</p> <p>Para garantizar lo anterior, debe respetar y cumplir con cuando menos sus siguientes derechos:</p> <p><b>I. a la VIII. ...</b></p> <p><b>IX. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> un párrafo cuarto, recorriéndose el actual y subsecuentes en su orden, a la fracción IX del artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 47 Bis. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las madres podrán transportar leche materna y los dispositivos necesarios para su extracción en el equipaje de mano, independientemente de que</b></p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. ...</p>	<p><b>viajen con sus hijos lactantes, siempre que se ajusten a los límites o dimensiones establecidos en el párrafo anterior y a las disposiciones y protocolos de inspección que emita la Agencia Federal de Aviación Civil para garantizar la seguridad de las personas pasajeras y tripulantes de la aeronave.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Nallely Peralta*